

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/10818
30 octubre 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL. FRANCES

CARTA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1972 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Tengo el honor de comunicarle que he celebrado consultas con los miembros del Consejo de Seguridad sobre el tema al que se refieren los dos memorandos de Vd., de fecha 25 y 27 de octubre de 1972.

Los miembros del Consejo de Seguridad, remitiéndose a su consenso de fecha 19 de abril de 1972 1/, no tienen objeción que oponer a que se acceda a la solicitud del Gobierno del Líbano de aumentar el número de puestos de observación y destacar observadores adicionales de las Naciones Unidas en el sector Israel-Líbano.

Le agradeceré tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad, agregando como anexos los citados memorandos de Vd., así como la solicitud del Representante Permanente del Líbano, de fecha 23 de octubre de 1972. Convendría también hacer distribuir, como documento separado 2/, el texto adjunto de la declaración formulada por el representante de China con ocasión de las consultas que he celebrado esta mañana.

(Firmado) Louis de QUIRINHAUD
Presidente del Consejo de Seguridad

1/ Véase el documento S/10611.

2/ Véase el documento S/10819.

ANEXO I

MEMORANDO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1972 DIRIGIDO AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

1. A raíz de una solicitud del Representante Permanente del Líbano en el sentido de destacar observadores militares adicionales de las Naciones Unidas en el sector Israel-Líbano, el Consejo de Seguridad aprobó un consenso el 19 de abril de 1972 (S/10611), en el que invitaba al Secretario General a proceder de la manera indicada en su memorando de fecha 4 de abril de 1972 al Presidente del Consejo y a ejecutar las disposiciones propuestas previa consulta con las autoridades libanesas. El Consejo de Seguridad invitó también al Secretario General a que informara periódicamente al Consejo y a que, al hacerlo, expusiera su opinión sobre la necesidad de mantener en vigor las medidas que habrían de tomarse y sobre su escala.
2. De conformidad con el consenso, se establecieron tres puestos de observación de las Naciones Unidas en el Líbano meridional, cerca de la línea de demarcación del armisticio, y se aumentó de 7 a 21 el número de observadores militares de las Naciones Unidas asignados a la Comisión Mixta de Armisticio Libanesa-Israelí.
3. El 23 de octubre de 1972, el Representante Permanente del Líbano presentó al Secretario General una solicitud en el sentido de aumentar el número de puestos de observación y de observadores militares en el sector Israel-Líbano.
..... Se adjunta el texto del mensaje del Representante Permanente del Líbano.
4. El Secretario General ha pedido al Jefe de Estado Mayor del ONUVT, General de División Ensis Siilasvuo, que inicie consultas oficiosas con las autoridades libanesas interesadas y que le transmita sus recomendaciones sobre las disposiciones que habría que tomar, en particular en cuanto al número de puestos de observación adicionales que habría que establecer y el número de observadores, personal de apoyo y equipo adicionales necesarios a esos efectos.
5. Por supuesto, el Secretario General, comunicará lo antes posible al Presidente del Consejo de Seguridad las recomendaciones del General Siilasvuo y sus consecuencias financieras.

APENDICE AL ANEXO I

CARTA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1972 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL LIBANO

Excelentísimo Señor:

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

En vista de la situación reinante en el Líbano meridional y deseoso de promover condiciones de paz y estabilidad en esa región, el Gobierno del Líbano considera necesario pedir que se aumente el número de puestos de observación y de observadores de las Naciones Unidas a lo largo de la frontera meridional del país. La ubicación de dichos puestos y su dotación serán determinadas mediante consultas entre el Jefe de Estado Mayor del ONUVT y las autoridades militares libanesas.

La ampliación de la escala del sistema de observación de las Naciones Unidas proporcionará al ONUVT mayores posibilidades de observación de la Línea de Demarcación del Armisticio (LDA). Las medidas relativas a esa ampliación fueron previstas en el último párrafo del consenso de los miembros del Consejo de Seguridad de fecha 19 de abril de 1972 (S/10611).

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Edouard CHORRA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO II

MEMORANDO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1972 ENVIADO AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

1. In su memorando del 25 de octubre de 1972, el Secretario General informó al Presidente del Consejo de Seguridad acerca de una solicitud que había recibido del Representante Permanente del Líbano para que se aumentara el número de puestos de observación y de observadores militares en el Sector Israel-Líbano. El Secretario General señaló que había pedido al Jefe de Estado Mayor del ONUVT, General de División Erico Siilasvuo, que iniciara consultas officiosas con las autoridades libanesas pertinentes y que le presentara sus recomendaciones sobre las medidas que habría que adoptar, en particular el número de puestos de observación adicionales que se establecerían y el número de observadores, personal de apoyo y equipo adicionales que se requerirían para este propósito.
2. El 25 de octubre, el General Siilasvuo se reunió con las autoridades libanesas pertinentes en Beirut y al día siguiente realizó con ellas un reconocimiento de las posibles zonas para el establecimiento de puestos de observación adicionales en el sector meridional del Líbano. El General Siilasvuo ha presentado al Secretario General las recomendaciones sobre este asunto que figuran infra.
3. A la luz de sus consultas con las autoridades libanesas y del reconocimiento que efectuó junto con ellas, el General Siilasvuo recomienda que se establezcan dos puestos de observación adicionales, uno en Marouahine (RC aproximada 1771-2793) y el otro al sudeste de Markaba en la RC aproximada 2001-2922. Recomienda además que se traslade el PO Naq a Labbouna (RC aproximada 1644-2774) y que las instalaciones actuales de ese PO se reviertan a su situación anterior de estación de avanzada. Los tres nuevos PO tendrían un excelente ámbito de observación, cada uno abarcaría hasta diez kilómetros de la línea de demarcación del armisticio (LDA) y ofrecería la posibilidad de realizar observaciones profundas a ambos lados del mismo.
4. La dotación de personal de los nuevos PO y la conversión del actual PO Naq en una estación de avanzada requerirían un aumento del número de observadores en el sector Israel-Líbano de 21 a 34. Se necesitarían además cuatro funcionarios adicionales del servicio móvil. Tanto los observadores militares adicionales como los funcionarios del servicio móvil podrían, si fuese necesario, tomarse de los otros sectores del ONUVT por un período limitado, aunque esto implicaría reducir los efectivos de esos sectores por debajo de su actual nivel operacional.
5. Se necesitarían alojamientos temporarios en los nuevos emplazamientos de PO puesto que no se dispone actualmente en ellos de instalaciones de vivienda. Este alojamiento temporario puede suministrarse con los recursos actuales del ONUVT. También podría suministrarse de los otros sectores del ONUVT equipo de radio y vehículos operacionales y administrativos suficientes. Las autoridades del Líbano satisfacerían otras necesidades materiales.
6. Para el PO cerca de Markaba el acceso por carretera es bueno y podrían establecerse pronto los alojamientos temporarios necesarios. En consecuencia, ese PO puede entrar en operaciones en un plazo breve. Podrían ponerse en marcha los otros

dos PO simultáneamente, pero sólo sobre una base diurna, con observadores que operan desde sus vehículos hasta que se construyeran las vías de acceso necesarias para la instalación de alojamientos temporarios.

7. Suponiendo que no se necesite inmediatamente la contratación de observadores adicionales, las consecuencias financieras aproximadas de las disposiciones que anteceden para un período de dos meses serían las siguientes:

Personal del Servicio móvil	\$ 8.000
Personal local	600
Vehículos	22.000
Comunicaciones	32.000
Mantenimiento y construcción	7.000
Fletes y servicios	5.000
Varios	2.600
Total	<u>\$ 77.200</u>

Después de este período y a la luz de la experiencia deberá evaluarse la posible necesidad de contratar a observadores adicionales.

8. El General Siilasvuo recuerda que cuando se establecieron los puestos de observación originales en el sector Israel-Líbano, señaló que "con el establecimiento de tres PO, según lo propuesto por las autoridades libanesas, no se puede abarcar totalmente la línea de demarcación del armisticio (LDA). Los PO propuestos se han de considerar más bien como una presencia limitada de las Naciones Unidas en un lado de la línea, que sólo proporcionaría una cierta observación y una información procedente de las fuentes del ONUVT un tanto más rápida que la existente en la actualidad" (S/10611, párr. 7). El General Siilasvuo entiende que el establecimiento de dos nuevos PO, unido al traslado del PO Naq, aumentaría considerablemente el alcance de la observación en la LDA y, de esta forma, haría que la observación de la cesación del fuego en el sector Israel-Líbano fuera más eficaz. El Secretario General comparte este parecer y hace suyas las recomendaciones del Jefe de Estado Mayor.

9. Si no hay objeciones, el Secretario General se propone llevar a cabo los arreglos recomendados por el General Siilasvuo.
